

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 11 de diciembre de 2020, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00523-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de enero 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., ENERO VEINTINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2020-00523

PROCESO: SUCESION INTESTADA

**DEMANDANTES: LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ, RUBIEL RAMIREZ
RODRIGUEZ e ISRAEL RAMIREZ RODRIGUEZ**

**CAUSANTES: JOSE ISRAEL RAMIREZ LÓPEZ Y LADY RODRIGUEZ DE
RAMIREZ**

A Despacho para resolver se encuentra la anterior demanda, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que en principio se reúnen los presupuestos procesales de competencia, por ser esta ciudad el último domicilio de los causantes, según se anuncia en el libelo de demanda.

Adicionalmente, y respecto a la demanda en forma, se indica:

1. Se debe clarificar el avalúo del bien relicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP,

conforme lo establece el artículo 489 numeral 6
ibidem.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, para lo cual deberá allegar el escrito subsanando los defectos mencionados, junto con las copias para el archivo y el traslado con anexos.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la sucesión de los **causantes JOSE ISRAEL RAMIREZ LÓPEZ Y LADY RODRIGUEZ DE RAMIREZ**, promovido a través de apoderada judicial por **LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ, RUBIEL RAMIREZ RODRIGUEZ e ISRAEL RAMIREZ RODRIGUEZ**, en calidad de herederos.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso), en los términos indicados en el presente auto.-

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso, a la abogada **ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA**, con Tarjeta Profesional No. 164.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora y para efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL 26 DE ENERO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ebb139e16e4bebae4c0b5c2fb7151c1ac74a9097ff43dce16b64b9d42e7857

Documento generado en 25/01/2021 10:22:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**